

tucional de la Sanidad Nacional, examinadas las solicitudes de destino provisional suscritas por los opositores que superaron las pruebas selectivas previas en turno libre, convocadas por Resolución de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 10), en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto adjudicar los destinos provisionales que se detallan en anexo adjunto.

Dado el carácter provisional de estos destinos, los nombrados tienen obligación de tomar parte en el primer concurso que se convoque para provisión de puestos de trabajo de esta Escala, según previene la base 11.1 de la convocatoria.

Los interesados deberán tomar posesión de los aludidos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín

Oficial del Estado», previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1979.—El Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

#### ANEXO QUE SE CITA

Número 1. Apellidos y nombre: Andrés Taranilla, María Luz. Destino: Instituto Médico-Pedagógico «Fray Bernardino Alvarez». Localidad: Madrid.

Número 2. Apellidos y nombre: Berrio Alvarez-Santullano, Marcelina. Destino: Sanatorio Psiquiátrico «El Pilar». Localidad: Zaragoza.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

**5008** *ORDEN de 30 de enero de 1979 por la que se modifica el artículo 20 de las Ordenes de 1 de diciembre de 1978 y de 18 de enero de 1979 para ingreso en los Cuerpos de Intervención y Sanidad del Ejército del Aire.*

Por haber padecido error en las Ordenes de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 294) y de 18 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 21), para ingreso en los Cuerpos de Intervención y Sanidad, queda modificado su artículo 20 de la siguiente forma:

«Artículo 20.—Todos los Alféreces-Alumnos realizarán un curso de Formación Militar Aeronáutica de tres meses de duración, aproximadamente, en la Academia General del Aire.

Los que superen este curso serán promovidos al empleo de Teniente, con el que ingresarán en la Escala del Cuerpo, escalafonándose definitivamente detrás del último de los que figuren en dicho empleo y pasarán a depender del mando de Personal durante el período de tiempo que se determine, durante el cual realizarán las prácticas que se señale. Terminadas las prácticas y transcurridos tres años promovidos al empleo de Capitán, con ocasión de vacante.»

Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

**5009** *RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Bachillerato (Física Química y Matemáticas), para prestar sus servicios en el Instituto Hidrográfico de la Marina (Cádiz).*

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Bachillerato (Física, Química y Matemáticas), para prestar sus servicios en el Instituto Hidrográfico de la Marina.

#### BASES

Primera.—Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

Ser de nacionalidad española.

Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.

Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

Estar en posesión del título de Licenciado, expedido por Universidad o Escuela Técnica de Grado Superior, que acredite los conocimientos suficientes para impartir las enseñanzas de que se trata.

Segunda.—Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho.

Tercera.—El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta.—Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base primera, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta.—Dentro de los veinte días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Estrecho, la remitirá al Presidente del Tribunal, y veinte días después se celebrarán los exámenes.

Sexta.—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Navío don Lorenzo Martín Roca.

Vocales:

Capitán de Corbeta don Fernando Vidal Masso, Comandante de Infantería de Marina don Miguel Segado Bernal.

Vocal Secretario: Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Diego Goma Bordeta.

Séptima.—Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

#### Condiciones técnicas

Octava.—Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional.

#### Condiciones administrativas

Novena.—El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» número 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

Diez.—De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de 3.095 pesetas hora diaria de clase.

b) Plus complementario de 792 pesetas hora diaria de clase.

c) Plus circunstancial de carestía de vida: 3.000 pesetas mensuales.

d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.

e) Dos pagas extraordinarias, con motivo de Navidad y 18 de Julio.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

g) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

h) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

Once.—El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral de seis horas diarias de clase.

Doce.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc. que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Trece.—El Tribunal calificará con la simple declaración de «apto» o «no apto» en los ejercicios de carácter general para todos los opositores. Los declarados «aptos» serán llamados por el Tribunal con el fin de mantener una conservación sobre temas comunes, que será valorada por el citado Tribunal, a los efectos pertinentes para la clasificación final.

Catorce.—En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, el Tribunal establecerá preferencias de carácter general a favor de las viudas, huérfanos e hijos del personal militar o civil de la Armada y de aquel que haya prestado servicios anteriores en la Armada y, en su defecto, el de los otros Ejércitos, Policía Armada o Guardia Civil.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Tomás Gómez Arroyo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**5010** *RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 40 plazas de Marinero, vacantes en dicho Organismo.*

Se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas que, para cubrir cuarenta plazas de Marinero vacantes en dicho Organismo, fueron convocadas por resolución número 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 247, de 18 de octubre).

### Titulares

Presidente: Don Francisco Gil del Real y Pazos, Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

### Vocales:

Don Antonio Cabrero Callejón, Jefe de la Sección de Regímenes Fiscales Especiales de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda.

Don Florentino Pedregal García, Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Don Emilio Martín Bauzá, Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Don Angel Arroyo Hervalejo, Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

### Suplentes

Presidente: Don Alfonso Urbano Ruiz, Jefe de Sección en la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

### Vocales:

Don Alejandro Zebarsky Padín, Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda.

Don Rodolfo Martín García, Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Don Alvaro Wandosell Morales, Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Don Rafael del Campo Sánchez, Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Madrid, 31 de enero de 1979.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**5011** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convocan pruebas selectivas restringidas entre Secretarios habilitados para acceso a la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre,

Esta Dirección General de Administración Local ha resuelto convocar pruebas selectivas restringidas entre Secretarios habilitados para acceso a la Escala de Secretarios de Ayuntamiento a extinguir.

Dichas pruebas se regirán por las bases de esta convocatoria que a continuación se insertan y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, que

aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975 y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

### Bases de la convocatoria

#### I. NORMAS GENERALES

Primera.—Las pruebas selectivas constarán de las siguientes fases:

- 1.ª Realización de tres ejercicios.
- 2.ª Curso selectivo en el Instituto de Estudios de Administración Local.

Segunda.—Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas quienes hayan sido confirmados en propiedad como Secretarios habilitados, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2725/1977, y en la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes estén en situación de servicio activo.

Tercera.—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán solicitud, con arreglo al modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne los requisitos para concurrir a estas pruebas selectivas restringidas.

3.2. Con la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño corriente en documento de identidad, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del aspirante.

3.3. Asimismo deberá hacerse mención en la solicitud de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de inscripción serán de 1.000 pesetas.

3.6. Cuando el pago de derechos se realice por giro postal o telegráfico, los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha de giro y el número del resguardo del mismo, y cuando se haga directamente en la Secretaría General del Instituto se entregará al propio tiempo la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

3.7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el caso de que la solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

Cuarta.—Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto.

4.2. Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el citado periódico oficial. Contra dicha Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 22 de julio de 1967.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta.—Tribunales.

5.1. Los aspirantes podrán ser agrupados, por orden alfabético, para realizar los ejercicios de las pruebas selectivas ante uno o más Tribunales constituidos en la sede del Instituto de Estudios de Administración Local.

5.2. Los Tribunales serán constituidos en la forma y número que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local. Estarán presididos, salvo que asista el Director general de Administración Local, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local o personas en quien delegue.

5.3. Se podrán nombrar Vocales suplentes en el mismo número que el de titulares, actuando unos y otros indistintamente.

5.4. Al hacerse pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los ejercicios de las pruebas selectivas se individualizarán los Tribunales ante los que cada uno de ellos deberá examinarse.